

Plan Universal

El Plan Universal tiene como objetivo **cubrir las distintas necesidades de previsión de los mutualistas**, y este objetivo lo atiende desde una doble perspectiva:

- Por una parte, instrumenta la previsión básica y obligatoria de los profesionales ejercientes por cuenta propia que acceden a la Mutualidad como alternativa al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), bien de forma exclusiva o en situación de Pluriactividad.
- Por otra parte, complementa la previsión básica de los mutualistas con otros sistemas de previsión, cada uno de los cuales presenta un diferente rango fiscal y de liquidez.

PÚBLICO OBJETIVO

El Plan Universal engloba diferentes tipos de sistemas de previsión y ahorro (obligatorios y complementarios) que se adaptan a las necesidades de cada persona.

Sistema Profesional

Alternativo al RETA. Dirigido a profesionales que trabajan por cuenta propia o compaginan esta actividad con un trabajo por cuenta ajena (Pluriactividad).

PPA Sistema Personal

Este Sistema de ahorro-previsión es un plan de previsión asegurado y por tanto goza de la misma fiscalidad que los planes de pensiones, así que las aportaciones efectuadas reducen la base imponible del IRPF. Dirigido a aquellos mutualistas que quieren complementar su jubilación de la seguridad social.

PIAS Ahorro Sistemático

Este Sistema de ahorro y previsión se encuentra dentro de los denominados por normativa, Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), en los que están exentos de tributación los rendimientos acumulados siempre que las prestaciones se perciban en forma de renta vitalicia y se cumplan las demás condiciones que marca la normativa. Dirigido a quienes no queriendo renunciar a la liquidez, persiguen un beneficio fiscal.

SVA Ahorro Flexible

Configurado como un seguro de Vida y Ahorro en el que se pueden suscribir todas las coberturas a elección del mutualista. A diferencia de otros sistemas, no existe un límite de aportación máxima. Dirigido para los que quieren ahorrar y disponer de ello cuando lo necesiten.

ELEMENTOS PERSONALES

Tomador: la persona que solicita y contrata el seguro y por lo tanto adquiere la condición de mutualista. Tiene que ser mayor de 18 años.

Asegurado: la persona sometida al riesgo objeto de la cobertura y que figura designada en el Título o Condiciones Particulares. El Asegurado coincidirá con el mutualista.

Beneficiario: en función de cada cobertura.

- Ahorro-Jubilación: el propio Mutualista (irrevocable)
- Fallecimiento: la/s persona/s libremente designada/s por el mutualista.
- Incapacidad Permanente Absoluta: el propio Mutualista (irrevocable).
- Incapacidad Temporal Profesional: el propio Mutualista (irrevocable).
- Dependencia: el propio Mutualista (irrevocable)

COBERTURAS Y PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO

Coberturas	Profesional	PPA	PIAS	Vida-Ahorro
Ahorro-Jubilación	♦	♦	♦	Opcional
Fallecimiento				
Básica ¹	♦	♦	♦	Opcional ²
Adicional	Opcional	Opcional		Opcional
Anticipo gastos sepelio y traslados restos mortales ³	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
Incapacidad Permanente				
Renta vitalicia ⁴	♦	Opcional		Opcional
Capital	Opcional	Opcional		Opcional
Incapacidad Temporal Profesional ⁴				
Baja por enfermedad	♦			Opcional
Baja por accidente	♦			Opcional
Indemnización por maternidad	♦			Opcional
Indemnización por aborto espontáneo	♦			Opcional
Indemnización por adopción	♦			Opcional
Indemnización por paternidad	♦			Opcional
Indemnización por lactancia	♦			Opcional
Peligro vital de la madre / feto	♦			Opcional
Patologías del embarazo	♦			Opcional
Patologías psiquiátricas / Psicología	♦			Opcional
Hospitalización por enfermedad	Opcional			Opcional
Hospitalización por accidente	Opcional			Opcional
Intervenciones quirúrgicas	Opcional			Opcional
Tratamientos	Opcional			Opcional
Incapacidad parcial	Opcional			Opcional
Dependencia				
Renta vitalicia	Opcional	Opcional		Opcional
Capital	Opcional	Opcional		Opcional

1. En el Sistema Profesional, la garantía básica de fallecimiento cuenta con un mínimo de 150.000 euros para los nuevos mutualistas con edad inferior a 40 años.
 2. En el Sistema de Ahorro Flexible la garantía básica de fallecimiento se contrata de forma automática cuando se suscribe la de Ahorro Jubilación.
 3. Para saldos y prestaciones superiores a 7.000 €. Coste 0,70 €/mes, correspondiente a la garantía de traslado de restos mortales.
 4. Excepto nuevas altas en el Sistema Profesional para mutualistas de más de 40 años en adelante.

OPCIONES DE CONTRATACIÓN

Sistema de Previsión Social Profesional

Alternativo al RETA

Es la modalidad original. La única forma de contratar este sistema. Tiene unos niveles de cobertura mínimos con carácter general:

Coberturas:	Menores de 40 años	Desde 40 años ¹
Ahorro-Jubilación	Incluida	Incluida
Capital básico de fallecimiento	Incluida (mínimo 150.000 €) ²	Incluida ²
Anticipo gastos de sepelio	opcional	opcional
Renta Incapacidad Permanente absoluta	1.200 €/mes	
Incapacidad Temporal Profesional ³	30 €/diarios	
Seguro de Accidentes Universal ⁴	50.000 €	50.000 €

Sistema de Previsión Social Personal

Aportante coincidente con el mutualista

Un único aportante, que a su vez es tomador y asegurado en el Sistema. Un mismo mutualista no podrá ser titular de más de un Sistema Personal en este caso.

Cónyuge aportante

El aportante únicamente podrá ser el cónyuge del mutualista titular, y legalmente podrá realizar aportaciones siempre y cuando el mutualista titular del Sistema no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 1.500 euros anuales. El límite anual de las aportaciones realizadas a este sistema será de 1.000 euros anuales.

Un mismo mutualista puede tener tantos Sistemas de Previsión Personal en la modalidad "cónyuge aportante" como cónyuges aportantes haya tenido, aunque en este último caso solo podrá efectuar aportaciones el cónyuge vigente.

Sistema de Ahorro Sistemático

De acuerdo con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los requisitos que en este Sistema deben cumplirse para tener el carácter de PIAS son los siguientes:

- El mutualista es el propio asegurado tomador y beneficiario.
- La primera aportación debe tener una antigüedad de más de 5 años.
- La renta vitalicia es la única forma de prestación (pura, reversible o con periodo cierto disponible en el Plan Universal).
- El límite máximo anual en concepto de aportaciones en este Sistema es de 8.000 euros actualmente. El

Sistema de Ahorro Flexible

Este es el Sistema que permite una mayor libertad de operaciones para el mutualista, donde todas las

Complementario al RETA

Esta modalidad es derivada siempre de la primera, y se debe a la pérdida de la condición de carácter alternativo del sistema original. Los motivos de esta pérdida son:

- Petición del mutualista a consecuencia de una modificación de sus circunstancias personales.
- Interrupción de las aportaciones periódicas.
- Incumplimiento de los mínimos establecidos en la Disposición Adicional 18 y 19 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (fuera de la técnica aseguradora)

En esta modalidad las coberturas de Ahorro-Jubilación y Fallecimiento son las únicas obligatorias.

Tomador discapacitado

Sistema de Previsión Personal donde el tomador/asegurado es una persona con una discapacidad con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, o bien una persona que tenga una incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado expedido conforme a la normativa aplicable o por resolución judicial firme.

Podrán ser aportantes en este caso tanto la propia persona con discapacidad, como las personas que tengan con el mismo una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Un mismo mutualista puede tener tantos Sistemas de Previsión Personal en la modalidad "Tomador discapacitado" como aportantes tenga, incluido el mismo.

importe total de las aportaciones acumuladas durante toda la duración no puede actualmente superar la cantidad de 240.000 euros.

- En las Condiciones Particulares correspondientes constará de forma expresa y destacada que se configura como un Plan Individual de Ahorro Sistemático.
- La antigüedad mínima de la primera aportación en el momento de constitución de la renta vitalicia será de 5 años.
- Las únicas coberturas permitidas son las de Ahorro-Jubilación y Fallecimiento a través de la garantía de capital básico de fallecimiento.

coberturas son opcionales. Se configura como un seguro de vida – ahorro.

1. Edad en la fecha de contratación.

2. En caso de fallecimiento, los beneficiarios percibirán el fondo acumulado en el momento del fallecimiento más el 10% (o el 1,1% a partir de los 65 años) del valor de dicho fondo al final del mes anterior, sin que la suma correspondiente a este porcentaje supere el límite máximo de 10.000 euros. Las nuevas altas con edades inferiores a 40 años cuentan con un capital mínimo, en cualquier caso, de 150.000 euros.

3. Corresponde al conjunto de garantías principales de incapacidad temporal Profesional.

4. Con coberturas por Fallecimiento e Incapacidad Permanente y Absoluta. Gratuito el primer año para los nuevos colegiados.

SELECCIÓN DE RIESGOS

- Mediante la selección de riesgos se procura llevar a cabo una valoración del riesgo individual propuesto, desechando aquellos que exceden los límites de aceptación marcados por la Mutualidad.
- Para conocer el estado de salud de los candidatos en el año 2011 se implementó un proceso de Teleselección Médica, externalizando la valoración médica del riesgo, para ser el Departamento de

Operaciones de la Mutualidad el que tome la última decisión sobre la asegurabilidad de los riesgos solicitados.

- La selección de riesgos debe hacerse tanto en el momento de suscripción del contrato como durante la vigencia del mismo, en la ocasión en que el mutualista desea ampliar sus coberturas o reanudarlas si éstas han sido previamente canceladas.

SUPUESTOS DE LIQUIDEZ Y MOVILIZACIÓN

Liquidación del Saldo Acumulado en el Sistema de Previsión Personal (PPA) en supuestos excepcionales

El Reglamento del Plan Universal reconoce únicamente dentro del Sistema de Previsión Personal, la disposición anticipada del ahorro acumulado en determinados supuestos:

- Desempleo de larga duración: se produce cuando se verifican los siguientes requisitos:
 - » El mutualista se halla en situación legal de desempleo.
 - » No tiene derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, o ha agotado dichas prestaciones.
 - » Está inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal como demandante de empleo en el momento de la solicitud.
- Enfermedad grave: se produce cuando el mutualista, su cónyuge, los ascendientes o descendientes en primer grado de ambos o la persona que en régimen de tutela o acogimiento conviva con el mutualista o dependa del mismo, padezcan una enfermedad grave que les incapacite de forma permanente o temporal por un periodo superior a 3 meses, mediando cirugía mayor, para su actividad profesional.

Derecho de Rescate en los sistemas SVA y PIAS

El derecho de rescate solo es contemplado en los Sistemas de Ahorro Sistemático y Flexible.

En función de la anualidad en la que se ejecute el rescate se aplican unas penalizaciones sobre el saldo acumulado:

PIAS

Año	0 al 1º	1º al 2º	2º al 3º	En adelante
Penalización	No se puede rescatar	2,5%	1%	0%

SVA

Año	0 al 1º	1º al 2º	2º al 3º	En adelante
Penalización	Rescate solo de las aportaciones realizadas	2,5%	1%	0%

También se reconoce el derecho de rescate una vez causada la prestación en cualquier Sistema, cuando se esté percibiendo ésta bajo la modalidad de renta vitalicia con devolución total o parcial de capital, o se mantenga un saldo acumulado en la fase de prestación.

Derecho de Movilización en los sistemas PPA y PIAS

El derecho de movilización viene determinado en función del Sistema del Plan Universal considerado. Es contemplado actualmente en los Sistemas Personal y de Ahorro Sistemático.

En cualquier caso, la movilización no podrá efectuarse una vez producida alguna de las contingencias cubiertas.

El importe de la movilización se realizará sobre del saldo acumulado de la Cuenta de Posición a la fecha en la que la Mutualidad reciba toda la documentación necesaria para el traspaso. No se aplicarán penalizaciones, gastos ni descuentos al importe de la movilización.

APORTACIONES

El mutualista es el único responsable de efectuar las aportaciones (excepto Acuerdos colectivos con los Colegios, PPA a favor de cónyuge, PPA a favor de discapacitado):

- Las aportaciones de la cobertura de Ahorro-Jubilación son elegidas libremente por el mutualista a partir de unos mínimos prefijados por la Mutualidad.

- Las cuotas de las coberturas de riesgo se calculan en función de la edad del asegurado y el importe de las sumas aseguradas en cada momento. La modificación de la Base Técnica conllevará, en su caso, el reajuste de las cuotas correspondientes.

PRESTACIONES**Opciones de formas de pago (Ahorro-Jubilación y Fallecimiento)**

Coberturas	Cuantía	Formas de prestación
Ahorro Jubilación	Saldo acumulado	Capital. Renta vitalicia (3 modalidades). Renta financiera (3 modalidades). Pagos no periódicos. Combinación de las anteriores.
Fallecimiento¹	Suma asegurada (por el capital básico o el capital adicional)	Capital. Renta vitalicia (3 modalidades). Renta financiera (3 modalidades). Pagos no periódicos. Combinación de las anteriores.
Incapacidad Pte. y Abs.		Renta vitalicia. Capital.
Incapacidad Temporal	Garantías principales y opcionales	Indemnización según número de días de incapacidad.
Dependencia		Renta vitalicia y capital.

1. Opcional. Solicitud de Anticipo por Gastos de Sepelio.

FISCALIDAD

Sistema de Previsión Profesional	Sistema de Previsión Personal (PPA)	Plan Individual de Ahorro Sistemático	Sistema Vida Ahorro (SVA)
Fiscalidad de las aportaciones			
Reduce hasta 1.500 euros de la base imponible del IRPF (Límite conjunto con el Sistema Profesional, Planes de Pensiones y/o Planes de Previsión Asegurados o Planes de Previsión Social Empresarial que tengas contratado en otras entidades). Adicionalmente en el Sistema Profesional, podrás deducirte hasta 13.822,06 euros como gasto de la actividad. Régimen fiscal no aplicable en Navarra.	Reduce hasta 8.000 euros de la base imponible del IRPF (Límite conjunto con el Sistema Profesional, Planes de Pensiones y/o Planes de Previsión Asegurados o Planes de Previsión Social Empresarial que tengas contratado en otras entidades).	No se deducen en el IRPF.	No se deducen en el IRPF.
Cuantía máxima de la aportación			
13.822,06 euros anuales como gasto de la actividad profesional. Adicionalmente, se pueden aportar otros 1.500 euros como en el resto de planes de pensiones. Total de aportación 15.322,06 euros.	8.000 euros anuales en territorio común (5.000 euros en País Vasco y hasta 7.000 en Navarra). Para el caso de personas con discapacidad hasta 24.250 euros anuales. Adicionalmente 2.500 euros a favor del cónyuge en territorio Común (2.400 euros en País Vasco y 2.000 euros en Navarra) siempre que no obtenga rendimientos económicos o si éstos son inferiores a 8.000 euros.	8.000 euros anuales (y 240.000 euros en total).	Sin limitación de aportaciones.
Fiscalidad de las prestaciones			
La prestación se considerará rendimiento del trabajo, en el momento de su percepción, tanto si se recibe en forma de renta, de capital o mixta.	La prestación se considerará rendimiento del trabajo, en el momento de su percepción, tanto si se recibe en forma de renta, de capital o mixta.	Los rendimientos acumulados no tributan si se cumplen las condiciones que marca la Ley (las cuotas aportadas cada año no deben superar los 8.000 euros, la aportaciones máximas en toda la duración es 240.000 euros, 5 años mínimo y cobro en forma de renta vitalicia).	Los rendimientos tributan como rentas del capital al hacerse efectivos.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Reglamento, Título, Nota Informativa, Informe Trimestral, Informe sobre la pensión de jubilación estimada, Guía práctica, Tarifa de cuotas, Solicitudes de emisión, prestación y modificación.